

Tejiendo vínculos entre autoprotección y protección colectiva: la experiencia de ACADESAN en Colombia

Mauricio Parra Bayona, febrero de 2024

Este resumen es un avance de un documento más extenso que será publicado próximamente.

Este documento retrata un caso emblemático de incidencia en perspectiva de un cambio de paradigma en la política pública de protección colectiva, realizada por el Consejo Comunitario General del San Juan (en adelante ACADESAN) sobre el Gobierno nacional de Colombia, que permitió concertar medidas de protección colectiva con enfoque integral, centradas en las comunidades y no en los liderazgos individuales.

Esta protección colectiva tiene el objetivo de disminuir los riesgos para la vida, la libertad y la integridad de las 72 comunidades que conforman ACADESAN, en un contexto de conflicto armado y violencia sociopolítica. ACADESAN lo logró a pesar de los problemas estructurales que tienen las políticas públicas y las rutas institucionales existentes.

Colombia es un país de Suramérica que, a pesar de haber transitado múltiples procesos de paz desde finales de los años 80, continúa inmerso en un contexto de conflicto armado, crimen organizado y violencia generalizada. Los procesos de paz han traído transformaciones importantes, pero insuficientes para superar las violencias.

ACADESAN es un territorio de comunidades negras que cuenta con un título de propiedad colectiva otorgado por el Estado colombiano. Este cobija a 72 comunidades (que agrupan al menos 15 mil personas) ubicadas en el sur del Chocó, región de la costa pacífica colombiana.

Simultáneamente ACADESAN es un proceso organizativo con una triple misión:

1. Representar a dichas comunidades a través de sus autoridades étnicas
2. Proteger el territorio colectivo frente a intereses particulares
3. Buscar que la vida digna sea una realidad para el pueblo negro del río San Juan

La población del río San Juan está en una grave situación de riesgo y de vulneración de los derechos humanos como consecuencia del conflicto armado¹ y de la violación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Por esta razón, ACADESAN ha denunciado que sus comunidades están en proceso de extinción física y cultural.²

En este contexto, ACADESAN ha exigido una protección colectiva integral entendida como un conjunto de acciones y medidas implementadas por las instituciones del Estado que buscan lograr impactos significativos en la reducción de los niveles de riesgo mediante la intervención sobre las vulnerabilidades económicas, sociales, organizativas, ambientales, etc., que implican mayor exposición a los peligros, ya sea porque se disminuyen la probabilidad de que los riesgos se concreten o porque se logra mitigar el impacto de aquellos riesgos que se materialicen.



El largo camino de ACADESAN a la protección colectiva

En abril de 2018 un juez ordena iniciar la ruta de protección colectiva que coordina la Unidad Nacional de Protección (en adelante UNP), la cual se activó desde mediados de 2019. En marzo de 2021, en este mismo escenario, las autoridades étnicas de ACADESAN solicitaron la implementación de 50 medidas de protección colectiva a unas 20 entidades civiles del Estado colombiano con el objetivo de disminuir las vulnerabilidades sociales, económicas, ambientales y materiales que implicaban mayor exposición de la población a riesgos graves. En ese momento, ACADESAN rechazó las medidas de protección individual ofrecidas por el Gobierno como carros con escoltas armados y celulares, ya que la prioridad era la protección para el conjunto de la población. Además, el Consejo Comunitario había implementado de manera autónoma medidas de autoprotección que resultaron exitosas para el cuidado de la vida de sus autoridades étnicas.

El punto de partida de ACADESAN fue la obligación constitucional y legal que tiene el Estado colombiano de garantizar los derechos a la vida, libertad e integridad, lo cual implica que corresponde a las instituciones implementar acciones directamente en el territorio, además de fortalecer las capacidades propias de las comunidades. La exigencia de ACADESAN dirigida únicamente a instituciones civiles se fundamenta en una perspectiva conocida desde hace tiempo como **protección civil no armada**, basada en una postura de neutralidad frente a las dinámicas de la confrontación armada.

La mayoría de las solicitudes fueron rechazadas en noviembre de 2021. El Gobierno nacional, encabezado por Iván Duque en la fecha (dando continuidad a la política instaurada en el Gobierno de Juan Manuel Santos), sostenía que la protección colectiva consistía en unas cuantas medidas implementadas por unas pocas instituciones: lanchas sin gasolina, celulares, megáfonos, capacitaciones (también conocidas como talleres), y vallas. De las medidas aprobadas en noviembre de 2021, la única relevante fueron las lanchas (sin gasolina) de la UNP que sólo serían entregadas a finales de 2022.

A pesar de lo anterior, ACADESAN siguió insistiendo, y tras un largo y difícil camino, a finales de 2023 se concertaron 49 medidas de protección colectiva (véase Anexo 6) a cargo de 23 entidades del Gobierno nacional. Estas medidas acordadas en una ruta institucional se pueden agrupar en tres grandes ámbitos, aclarando que la mayoría de las medidas cumplen más de una función y atienden varios riesgos. Esto hace que una misma medida pueda aportar en los tres ámbitos mencionados a continuación:

1. Fortalecimiento del proceso organizativo de ACADESAN

Aquí destacamos:

- a. La provisión mensual de gasolina (a cargo del Ministerio de Minas y Energía) para las lanchas entregadas por la UNP, que fortalece la capacidad de reunión de las comunidades y la realización de actividades culturales, artísticas y deportivas.
- b. La implementación de un proyecto piloto de lanchas eléctricas por parte del Ministerio de Minas y Energía, en perspectiva de transición energética.
- c. El Ministerio de Cultura aportará recursos para que ACADESAN contrate un equipo técnico en temas culturales.



- d. El Ministerio de Educación dispondrá recursos para que ACADESAN contrate un equipo técnico para el fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) con enfoque étnico.

2. Garantía parcial urgente de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)

En este aspecto resaltamos las siguientes medidas:

- a. La entrega de computadores y la garantía del servicio de internet en instituciones educativas por parte del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b. Siete medidas de protección colectiva a cargo del Ministerio de Cultura para la recuperación y el fortalecimiento de la identidad cultural, la memoria y los saberes tradicionales y ancestrales de las comunidades de ACADESAN.
- c. La construcción de un proyecto de ordenamiento integral del territorio en conjunto y con el apoyo del Ministerio de Ambiente para cuidar la biodiversidad, la salud y el territorio. Este aspecto es fundamental en el marco de la estrategia para la defensa del territorio.
- d. La implementación de proyectos productivos para incrementar la seguridad alimentaria o generar ingresos (Ministerio de Agricultura, Agencia de Desarrollo Rural [ADR], Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca [AUNAP]), y la construcción de una estrategia de comercialización de algunos productos (Ministerio de Comercio).
- e. La estructuración de proyectos con fuentes no convencionales de energías renovables para las comunidades que no están interconectadas al sistema eléctrico nacional (IPSE y Ministerio de Minas y Energía).
- f. El despliegue de ocho equipos básicos del Ministerio de Salud para realizar atención en salud directamente en las comunidades rurales, así como la implementación de una estrategia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- g. Entrega de balones, adecuación de infraestructura y desarrollo de escuelas deportivas por parte del Ministerio del Deporte.

3. Mitigación de los impactos de la confrontación armada

Destacándose:

- a. Las lanchas (UNP)³ para realizar misiones humanitarias y acompañar los desplazamientos forzados.
- b. La construcción, mejoramiento y dotación de puestos de salud en territorio (Ministerio de Salud), que pueden salvar vidas en medio de los confinamientos.
- c. La construcción de infraestructura que permita una rápida evacuación en caso de combates en cercanía de las comunidades (Instituto Nacional de Vías [INVIAS]).

Este conjunto de intervenciones (separadas o articuladas), además de su rol específico frente a determinadas vulnerabilidades, cumplen de manera general las siguientes funciones:



- a. **Apoyan las estrategias o medidas de autoprotección:** permiten potenciar o desarrollar acciones y estrategias organizativas/comunitarias para la protección de la vida, el cuidado del ambiente y la defensa del territorio.
- b. **Generan protección por presencia:** el desarrollo de acciones directamente en territorio por parte de las instituciones del Estado implica efectos disuasorios respecto de los potenciales actores agresores, al tiempo que da tranquilidad, ánimo, y esperanza a la población, lo que puede contribuir a la prevención del desplazamiento forzado y a mayor participación en la organización.
- c. **Contribuyen a la construcción de paz porque:**
 - permiten que se fortalezcan (organizativa y técnicamente) los sujetos comunitarios que deben participar en la construcción e implementación de los acuerdos de paz;
 - muestran de manera concreta que es posible generar transformaciones positivas para la población; y
 - la protección por presencia implica una disminución en la cantidad y nivel de las hostilidades, lo cual facilita los escenarios de diálogo.

Es importante destacar que la protección colectiva propuesta por ACADESAN, centrada en el conjunto de la población en riesgo, también sirve como medio para disminuir los riesgos sobre las personas del territorio que ejercen liderazgo. Entre más fuerte sea una organización,⁴ menos incentivos tendrán la mayoría de los agresores para ordenar ataques sobre las personas que ejercen funciones de representación o que lideran procesos.⁵

Finalmente, es necesario destacar que ACADESAN es posiblemente el único caso en Colombia en que se ha logrado concertar un conjunto de medidas de protección integral robustas en términos de alcance y presupuesto. Esto implica la participación de diversas entidades del Gobierno nacional, todo ello dentro del marco de una sola ruta institucional, desafiando el diseño de política pública existente de tiempo atrás (Parada 2023). Cabe resaltar que múltiples comunidades y organizaciones, especialmente étnicas, han logrado avances en acordar algunas medidas de protección colectiva, destacándose el fortalecimiento de las guardias indígenas.

Breve contexto sobre protección en Colombia

Para entender la importancia de las medidas aprobadas en favor de ACADESAN resulta necesario tener en cuenta que el Estado colombiano tiene una trayectoria de más de dos décadas abordando temas de prevención y protección, que en términos de respuesta institucional se ha centrado hasta el momento en la protección individual a personas con riesgo extraordinario.⁶ La protección individual se ha desarrollado principalmente bajo tres modalidades:

1. Los denominados **esquemas duros de protección** se caracterizan por asignar personal armado (escoltas) para la protección de las personas en riesgo. Generalmente incluyen asignación de



vehículos blindados o corrientes, y también pueden incorporar el blindaje de inmuebles e instalación de cámaras de seguridad.

2. Las denominadas **medidas blandas** que consisten en la entrega de teléfonos celulares (no inteligentes), chalecos antibalas, botones de pánico, apoyo económico para el transporte, rondas policiales, entre otras.
3. Apoyo económico para que las personas en riesgo extremo puedan desplazarse forzosamente a un lugar más seguro. Incluye tiquetes aéreos nacionales e internacionales, gastos de trasteo, y entrega de un dinero para el sostenimiento de la familia durante los primeros meses.

Para llevar a cabo estas medidas individuales de protección, el Gobierno colombiano ha establecido una institucionalidad de gran tamaño y costo presupuestal, en buena medida concentrada en la Unidad Nacional de Protección. A modo de referencia, para diciembre de 2022, la UNP contaba con 11 mil trabajadores, en su mayoría escoltas armados; y en agosto de 2023, la UNP tenía más de 8 mil personas bajo su protección, ya sea a través de esquemas duros o medidas blandas. En términos financieros, el presupuesto inicial asignado a la UNP para el año 2023 fue de poco más de \$1,8 billones de pesos colombianos, es decir, más de 500 millones de dólares americanos (UNP 2023), principalmente destinados a la implementación de medidas individuales a través de empresas de seguridad privadas. Es notable que el presupuesto de la UNP se ha más que triplicado en cinco años, ya que en 2018 el presupuesto asignado fue de casi 550 000 millones de pesos (UNP 2018).

No obstante, el programa de protección de la UNP ha sido cuestionado de manera recurrente por parte de organizaciones defensoras de derechos humanos,⁷ organizaciones sociales, organismos internacionales,⁸ entidades de control del Estado⁹ y la Corte Constitucional.¹⁰ Esto se debe a que, en la práctica, su funcionamiento no ha permitido respuestas oportunas y adecuadas para la protección de las personas en riesgo, debido a serios problemas de corrupción, un enfoque inadecuado dominado por la lógica policial y militar, y su origen en una entidad responsable de graves violaciones a derechos humanos.¹¹ El actual director de la UNP ha denunciado la corrupción y otros fenómenos internos (Comunicaciones UNP 2022) que afectan el funcionamiento de la entidad, lo cual le ha generado amenazas de muerte (*El Espectador* 2023) y atentados (Reynoso 2023).

En términos generales, el fracaso de las políticas públicas de prevención y protección, tanto a nivel individual como colectivo, se ha reflejado en un alarmante número de víctimas. Durante los últimos siete años, más de mil defensores de derechos humanos y líderes sociales han sido asesinados (Lancheros 2023).¹² En el mismo período, aproximadamente 400 firmantes del Acuerdo de Paz, excombatientes de las FARC-EP, han sido víctimas de homicidio (MVNUC 2023). Así mismo, el desplazamiento forzado y el confinamiento han afectado a cientos de miles de personas cada año (Lancheros 2023). Como resultado de estas circunstancias, Colombia se enfrenta actualmente a tres sentencias que declaran **estado de cosas inconstitucional** (en adelante ECI)¹³ debido a la violación generalizada de derechos fundamentales:

1. El ECI respecto de la población desplazada forzosamente y en riesgo de desplazamiento (Sentencia T-025 de 2004, que sigue vigente);
2. El ECI en relación con la seguridad de las personas firmantes del Acuerdo de Paz (Sentencia SU020 de 2022);



3. El ECI respecto de la protección de la población líder y defensora de derechos humanos (Sentencia SU-546 de 2023).

Paralelamente al desarrollo gradual de los programas de protección individual, múltiples actores sociales, incluyendo instancias internacionales y estatales como la Corte Constitucional y organismos de control, han insistido en la necesidad de diseñar e implementar políticas, programas, estrategias y acciones destinadas a la protección colectiva de organizaciones y comunidades. A pesar de que el Gobierno colombiano ha establecido diversas rutas de protección colectiva durante más de una década, en la realidad ninguna ha materializado sus fines ni las obligaciones de protección del Estado. Esto se debe a problemas en el diseño e implementación de las políticas públicas, en gran medida derivados de la falta de voluntad política del Gobierno central, en un contexto de elevados niveles de corrupción que resultan en asignaciones presupuestales insuficientes, tal como se detalla en varios informes.¹⁴

En este escenario, Colombia cuenta con un marco normativo relativamente sólido desde al menos el año 2017 en términos del reconocimiento formal de sus obligaciones en prevención y protección. Sin embargo, este marco es al mismo tiempo “muy complejo y sobrecargado” (Gómez 2023, primer borrador), lo cual ha contribuido a la creación de un laberinto jurídico y procedimental que rara vez permite la garantía efectiva y plena de los derechos. Es por lo anterior que la Corte Constitucional ha proferido una serie de órdenes judiciales, consignadas en el Auto 894 de 2022¹⁵ (en el marco de la Sentencia T-025 de 2004) que buscan la racionalización y ajuste de las políticas públicas de prevención y protección.

Lecciones y aportes en incidencia, protección colectiva y rendición de cuentas

La experiencia que se describe en este documento corresponde a la ruta de protección colectiva que coordina la UNP (Decreto 2078 de 2017). Esta ruta de protección tuvo sus inicios prácticos en 2013-2014 (con experiencias piloto acompañadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]) y tuvo su primer desarrollo jurídico en 2015 (Resolución 1085 del Ministerio del Interior). Para mayor detalle sobre el marco jurídico y las políticas públicas ver el Anexo 2 del documento completo.

Que ACADESAN lograra resultados importantes en una ruta institucional históricamente condenada al fracaso fue producto de la confluencia de los siguientes elementos:

1. Un cierto nivel de fortaleza organizativa de ACADESAN, como consecuencia de:
 - a. la toma de decisiones colectivas, sumando saberes en un ambiente de humildad, respeto y afecto;
 - b. el manejo administrativo y presupuestal transparente, así como la honestidad de las autoridades étnicas; y
 - c. la construcción de una red de aliados para la defensa del territorio y de la vida, bajo la premisa de sumar y no competir.
2. La definición e implementación de una estrategia de mediano plazo para lograr las medidas de protección colectiva, que contó con asesoría y acompañamiento técnico sostenido en el tiempo.¹⁶



3. El desarrollo de acciones de incidencia ante funcionarios del Gobierno en el nivel directivo, con el objetivo específico de remover obstáculos que parecían insalvables.
4. La visibilización periódica de la situación de vulneración de derechos en medios de comunicación, luego compilada en una presentación sobre la crisis humanitaria en el río San Juan.
5. Un contexto político-institucional favorable a la garantía de derechos en el marco del Gobierno de Gustavo Petro y Francia Márquez. Especialmente importante fue el liderazgo de la Vicepresidencia de la República en la convocatoria de las reuniones interinstitucionales para concertar las medidas.
6. La priorización de la subregión del San Juan en el marco de las negociaciones y políticas de paz que adelanta el Gobierno nacional (Navarro 2023).
7. Una postura firme de las autoridades étnicas de ACADESAN (en el sentido de no negociar derechos), pero respetuosa y conjugada con una lógica no adversarial, que permitió aprovechar los conocimientos de los servidores públicos gubernamentales. En este sentido, las discusiones y los diálogos no giraron en torno a quién lograba más o quién se imponía, sino respecto a la búsqueda de soluciones conjuntas para el problema identificado: prevenir la extinción física y cultural de las comunidades negras del río San Juan.

Estos elementos contribuyeron a que un número significativo de entidades gubernamentales aceptaran tener una responsabilidad dentro de la ruta de protección colectiva, sentando con ello un precedente de gran importancia para el ajuste a las políticas públicas.

Lo anterior propone un cambio de paradigma en el funcionamiento de las instituciones colombianas consistente en que en una sola ruta institucional se pueden definir un conjunto de medidas para responder a múltiples vulnerabilidades asociadas a los riesgos, logrando una intervención de mayor impacto y alcance. Esto no solo es importante porque contribuye a una mayor eficiencia y eficacia de la respuesta institucional, sino porque permite abordar un problema crítico: la gran mayoría de los sujetos colectivos en alto riesgo no tienen la capacidad de activar efectivamente muchas rutas para la garantía de sus derechos y de tocar las puertas de todas y cada una de las entidades nacionales que pueden y deben contribuir a la disminución de los riesgos.

La experiencia de ACADESAN en la exigencia de protección colectiva presenta el desarrollo de múltiples acciones y estrategias que se relacionan con el campo de la rendición de cuentas y de la obligación de proteger que tiene el Estado:

1. La transparencia y rendición de cuentas al interior de ACADESAN
2. La solicitud de intervención de organismos de control para exigir respuesta del Gobierno
3. Se acudió a los jueces para solicitar órdenes judiciales a las entidades gubernamentales
4. La denuncia pública de las omisiones del Estado para presionar respuesta institucional
5. La incidencia directa, mediante una presión suave¹⁷ sobre los funcionarios del Estado, y en algunos casos una presión más fuerte¹⁸ y ruda,¹⁹ que supo aprovechar el contexto político-institucional favorable²⁰ a la garantía de derechos por el reciente cambio de gobierno

Finalmente, en el marco de la experiencia de ACADESAN, en el documento completo abordamos elementos conceptuales y de política pública con los cuales buscamos aportar a las reflexiones colectivas



sobre los ajustes institucionales que se requieren para que todas las comunidades y organizaciones en riesgo puedan ser protegidas.

Notas

¹ El conflicto armado ha causado riesgos y vulneraciones tales como: desplazamiento forzado, confinamiento, asesinatos, desapariciones forzadas, reclutamiento forzado de niños y niñas, accidentes con minas antipersonal, amenazas, enfrentamientos armados en medio de la población y afectaciones por bombardeos.

² Para mayor información recomendamos ver el compilado de prensa publicado en la página web de ACADESAN, “Artículos de prensa sobre vulneración de derechos en la subregión del San Juan”, <https://acadesan.org/acadesan-quienes-somos/acadesan-es-noticia/>.

³ Aquí nos referimos a las 11 lanchas que habían sido aprobadas en noviembre de 2021 y que fueron ratificadas el 4 de diciembre de 2023.

⁴ Algunos indicadores de fortaleza organizativa pueden ser: participación activa de las comunidades de base, formación constante, recambio de liderazgos, distribución equitativa de tareas, coordinación de acciones, democracia interna y relaciones horizontales, construcción colectiva sumando y no compitiendo, respeto y cuidado, comunicación asertiva, transparencia en el uso de recursos, autonomía económica, y una sólida red de apoyos.

⁵ Para una reciente reflexión interesante sobre la garantía de los derechos de la vida de líderes sociales, planteando conexiones entre protección individual, protección colectiva y protección poblacional, recomendamos ver Luis Alberto Gómez, *Mitos que obstaculizan la acción del Gobierno en la protección de los líderes sociales*, (2023). <https://drive.google.com/file/d/1b1UQIDNMejfUK6Hnt8N8-TtjRsyk5QR/view>. Así mismo, recomendamos el siguiente artículo de Betty Pedraza López con reflexiones muy pertinentes sobre prevención, protección y autoprotección: “Sobre la crisis del modelo de protección en Colombia”, *Las2orillas*, 26 de julio de 2023. <https://www.las2orillas.co/sobre-la-crisis-del-modelo-de-proteccion-en-colombia/>.

⁶ Que pueden ser funcionarios del Estado (jueces, congresistas, servidores públicos del Gobierno, de la rama judicial o de organismos de control), dirigentes o activistas políticos, dirigentes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos (aquí se incluyen organizaciones de víctimas, sociales, cívicas, comunales y campesinas), sindicalistas, dirigentes o activistas de organizaciones gremiales, dirigentes o miembros de grupos étnicos, miembros de la Misión Médica, periodistas y comunicadores sociales, víctimas de violaciones a los derechos humanos y de infracciones al DIH, dirigentes de movimientos guerrilleros que suscribieron acuerdos de paz con el Gobierno de Colombia, abogados que participen en procesos judiciales sobre violaciones a derechos humanos e infracciones al DIH, docentes. Para mayor detalle, ver el Artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015.

⁷ Como CODHES en un informe de 2022, Amnistía Internacional en sus informes de 2023 y 2020, Human Rights Watch en un informe de 2021, Protección Internacional y Pensamiento y Acción Social en un informe de 2017, el Programa Somos Defensores en informes de 2021, 2019, y 2018, para sólo mencionar algunos.

⁸ Como ONU DH en sus informes de 2021 y 2019.

⁹ En sucesivos informes de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la implementación Ley 1448 2011, por ejemplo.

¹⁰ Resaltando recientemente las decisiones que declararon el estado de cosas inconstitucional (ECI) en relación con la seguridad de las personas firmantes del Acuerdo de Paz (Sentencia SU020-22), el Auto 894 de 2022, y el ECI respecto de la protección de la población líder y defensora de derechos humanos (Sentencia SU-546 de 2023).

¹¹ El Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

¹² Para las cifras más recientes de INDEPAZ, ver su informe sobre violencia en 2023, publicado a finales de diciembre.

¹³ En palabras de Rodrigo Uprimny: “El estado de cosas inconstitucional (ECI) es una figura o una forma de decisión que la Corte Constitucional adopta cuando se cumplen ciertos requisitos para enfrentar una situación grave: (1) que haya una violación masiva y recurrente de los derechos fundamentales de cierta población; (2) que esa violación no se deba a circunstancias específicas sino a problemas generales usualmente ligados a la falta de cumplimiento de



ciertas autoridades de sus obligaciones legales y constitucionales y que, por consiguiente; (3) las tutelas individuales no sirven porque, (4) se necesitan medidas generales.” (2022).

¹⁴ Para el caso de protección colectiva, recomendamos ver en especial el más reciente informe de Amnistía Internacional (octubre de 2023) y el Informe de Human Rights Watch de 2021.

¹⁵ Los *Autos* de los jueces y corporaciones judiciales son un instrumento mediante el cual se adoptan decisiones de diverso tipo. En el caso de la Sentencia T-025 de 2004 sobre desplazamiento forzado, la Sala Especial de Seguimiento creada por la Corte Constitucional ha proferido múltiples *Autos de Seguimiento* mediante los cuales se han realizado pronunciamientos e impartido órdenes que corresponden a temáticas o problemáticas específicas (comunidades negras, comunidades indígenas, niñez, personas con discapacidad, problemas para la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas, prevención y protección, retornos y reubicaciones, vivienda, etc.).

¹⁶ En el marco del apoyo brindado por la Fundación Podion con recursos de Misereor.

¹⁷ Apelando a la sensibilidad y voluntad política de los funcionarios.

¹⁸ Llamándole la atención a los funcionarios por las respuestas inadecuadas, recordándoles sus obligaciones en tanto servidores públicos, y exigiendo respeto por la comunidad.

¹⁹ Que corresponde a la denuncia pública, las quejas formales en acta y la solicitud de investigaciones disciplinarias.

²⁰ Esta confluencia positiva entre las exigencias de la sociedad civil y dinámicas positivas al interior del Estado para lograr resultados concretos en garantía de derechos es lo que algunos autores han denominado “Estrategia sándwich”. Para una explicación de este y otros términos propios del campo de la rendición de cuentas, ver: Quiñones Mendoza, Rosen y Fox, “Titulación colectiva de los territorios afrocolombianos: Convergencias entre el movimiento de comunidades negras y funcionarios reformistas, 1995–2003” (*estudio de caso*, ARC, 2023), 7, y Jonathan Fox, “Accountability Keywords” (*documento de trabajo* 11, ARC, 2022), 81.



Referencias

- ACADESAN. s.f. Artículos de prensa sobre vulneración de derechos en la subregión del San Juan”. <https://acadesan.org/acadesan-quienes-somos/acadesan-es-noticia/>.
- Colombia. Corte Constitucional de Colombia. *Anexo 2, Sala Especial de Seguimiento Sentencia T-025 de 2004*. s.f. <https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202016/Anexo%20II%20del%20Auto%20266%20de%202017.pdf>.
- Colombia. Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T025/04*. Sentencia de tutela. Aprobado el 17 de junio de 2004. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>.
- Colombia. Ministerio del Interior. *Resolución 1085 de 2015*. Resolución. Aprobado el 21 de agosto de 2015. <https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2018/05/resolucion-1085-de-2015-mininterior.pdf>.
- Colombia. Función Pública. *Decreto 770 de 2022*. Decreto. Aprobado el 07 de diciembre de 2017. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84635>.
- Colombia. Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia SU020/22*. Aprobada el 27 de enero de 2022. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/SU020-22.htm>.
- Colombia. Corte Constitucional de Colombia. *Auto A894/22*. Auto. Aprobado el 30 de junio de 2022. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2022/A894-22.htm>.
- Colombia. Corte Constitucional de Colombia. *Comunicado 52, Sentencia SU-545/23*. Aprobada el 6 de diciembre de 2023. <https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/Comunicado%2052%20-%20Diciembre%206%20de%202023.pdf>.
- Comunicaciones UNP. 2022. “Augusto Rodríguez y la UNP”. <https://www.unp.gov.co/augusto-rodriguez-y-la-unp/?amp=1>.
- El Espectador*. “ONU pide a la Fiscalía que investigue amenazas de muerte contra director de la UNP”. 18 de agosto de 2023. <https://www.elespectador.com/judicial/onu-pide-a-la-fiscalia-que-investigue-amenazas-de-muerte-contra-director-de-la-unp/>.
- Espitia Cueva, Carlos Eduardo, Juana Valentina Cabezas Palacios y Leonardo González Perafán. 2023. *Violencia en Colombia: informe anual 2023*. Indepaz. <https://indepaz.org.co/violencia-en-colombia-informe-anual-2023/>.
- Fox, Jonathan. 2022. “Accountability Keywords”. Accountability Research Center. *Accountability Working Paper 11*. <https://accountabilityresearch.org/wp-content/uploads/2022/01/Working-Paper-11-Keywords-May-24.pdf>.
- Gómez, Luis Alberto. 2023. *Mitos que obstaculizan la acción del Gobierno en la protección de los líderes sociales*. Bogotá. <https://drive.google.com/file/d/1b1UQIDNMejfUK6Hnt8N8-TtjRsyk5QR/view>.
- Lancheros, Katherine. 2023. “Colombia en la encrucijada: desplazamientos forzados continúan en aumento”. *Infobae*, 5 de noviembre. <https://www.infobae.com/colombia/2023/11/06/colombia-en-la-encrucijada-desplazamientos-forzados-continuan-en-aumento/>.
- MVNUC. 2023. “Informe trimestral del Secretario General”. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. *Informe trimestral 27 de junio al 26 de septiembre*. https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/sp_infografia_sep23.pdf.



- Navarro, Cristina. 2023. "Zona del Bajo Calima será el primer territorio de paz del proceso de diálogo Gobierno-ELN". *Caracol Radio*, 17 de septiembre. <https://caracol.com.co/2023/09/17/zona-del-bajo-calima-sera-el-primer-territorio-de-paz-del-proceso-de-dialogo-gobierno-eln/>.
- Parada Lugo, Valentina. 2023. "El territorio afro que desafió cómo la UNP entiende las medidas de protección". *El Espectador*, 8 de mayo. <https://www.elespectador.com/justicia-inclusiva/el-territorio-afro-que-desafio-como-la-unp-entende-las-medidas-de-proteccion/>.
- Pedraza López, Betty. 2023. "Sobre la crisis del modelo de protección en Colombia". *Las2orillas*, 26 de julio. <https://www.las2orillas.co/sobre-la-crisis-del-modelo-de-proteccion-en-colombia/>.
- Petro Presidencia. s.f. "Con alivios humanitarios el Gobierno y el Eln buscan garantizar retorno de desplazados y poner fin a confinamientos en el Medio Calima y Medio San Juan". <https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Con-alivios-humanitarios-el-Gobierno-y-el-Eln-buscan-garantizar-retorno-221214.aspx>.
- Quiñones Mendoza, Helmer Eduardo, Noah Rosen y Jonathan Fox. 2023. "Titulación colectiva de los territorios afrocolombianos: Convergencias entre el movimiento de comunidades negras y funcionarios reformistas, 1995–2003". Accountability Research Center. *Estudio de Caso*, Septiembre de 2023. https://accountabilityresearch.org/wp-content/uploads/2023/09/CaseStudy_Quinones_Rosen_Fox_Titulacion_colectiva_territorios_afrocolombianos_2023_V6.pdf.
- Reynoso, Lucas. 2023. "El director de la Unidad Nacional de Protección sufre un ataque a tiros en la puerta de su casa". *El País*, 8 de marzo de 2023. <https://elpais.com/america-colombia/2023-03-08/el-director-de-la-unidad-nacional-de-proteccion-sufre-un-ataque-a-tiros-en-la-puerta-de-su-casa.html#>.
- UNP. 2018. "Resolución 0001 de 2018". <https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2018/06/presupuesto-2018.pdf>.
- UNP. 2023. "Resolución 0001 de 2023". <https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2023/09/0001.pdf>.
- Uprimny, Rodrigo. 2022. "5 preguntas para entender el estado de cosas inconstitucional por la inseguridad de excombatientes". *Dejusticia*, 8 de febrero. [https://www.dejusticia.org/5-preguntas-para-entender-el-estado-de-cosas-inconstitucional-por-la-inseguridad-de-excombatientes/#:~:text=es%20tan%20importante%3F-EI%20estado%20de%20cosas%20inconstitucional%20\(ECI\)%20es%20una%20figura%20o,fundamentales%20de%20cierta%20poblaci%C3%B3n%3B%202](https://www.dejusticia.org/5-preguntas-para-entender-el-estado-de-cosas-inconstitucional-por-la-inseguridad-de-excombatientes/#:~:text=es%20tan%20importante%3F-EI%20estado%20de%20cosas%20inconstitucional%20(ECI)%20es%20una%20figura%20o,fundamentales%20de%20cierta%20poblaci%C3%B3n%3B%202).

